

ES
E-006591/2014
Respuesta del Sr. De Gucht
en nombre de la Comisión
(9.10.2014)

La Comisión ha llegado recientemente a la conclusión de que Filipinas cumple los criterios de admisibilidad para beneficiarse del sistema SPG+ en el marco del sistema de preferencias generalizadas de la UE¹. Filipinas es una economía en desarrollo vulnerable que ha ratificado los veintisiete convenios internacionales exigidos en virtud del sistema SPG+ y no ha formulado reservas prohibidas por estos convenios. Las conclusiones más recientes de los organismos de supervisión en el marco de dichos convenios no han identificado ningún incumplimiento grave en términos de aplicación efectiva.

En relación con la pesca INDNR, que no figura entre los criterios de admisibilidad del SPG+, la Comisión remite a Su Señoría a la respuesta dada a la pregunta escrita E-5847/14.

Tras haber identificado a Filipinas, en junio de 2014, como país no cooperante en la lucha contra la pesca INDNR, la Comisión ha iniciado un diálogo con las autoridades de dicho país para resolver las deficiencias en sus sistemas de gestión y control de la pesca. Por ahora solo se trata de una advertencia sin consecuencias para el comercio. No obstante, la Comisión es consciente de la posible competencia desleal si no se corrigen las deficiencias detectadas. En caso de que antes de finales de año la evolución de este asunto se considere insatisfactoria, la Comisión podría proponer nuevas acciones, según lo previsto en el Reglamento sobre la pesca INDNR de la UE², incluida la prohibición de las importaciones de productos de la pesca procedentes de Filipinas.

A pesar de que el sistema SPG y el Reglamento INDNR se rigen por instrumentos jurídicos no relacionados y tienen objetivos políticos distintos, la Comisión los aplica de forma coherente con el objetivo principal de fomentar y ayudar a Filipinas en la consecución de un desarrollo sostenible.

¹ Reglamento (UE) n° 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) n° 732/2008 del Consejo.

² Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2847/93, (CE) n° 1936/2001 y (CE) n° 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 1093/94 y (CE) n° 1447/1999.